SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
NÚMERO 043 DE 2024

ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO

Teniendo en cuenta el numeral 12, del artículo 25, de la ley 80 de 1993, el cual establece que *"Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos...",* y siguiendo los lineamientos del decreto 1082 de 2015, que regula lo concerniente a los estudios y documentos previos dentro de la etapa de la planeación contractual, la Personería Municipal de Sabaneta se permite presentar los siguientes estudios previos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La Personería Municipal de Sabaneta entidad del orden municipal con funciones del Ministerio Público, encargada de velar por la guarda, promoción y protección de los derechos humanos a través de la atención permanente a la comunidad, mediante la elaboración de Tutelas, Derechos de Petición y Asesorías Jurídicas en general, además de vigilar la conducta oficial de los servidores públicos del Municipio de Sabaneta y la protección del interés público a través de la tramitación de Procesos Disciplinarios que tiene a cargo la Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa, como también garantizar la atención a las víctimas y aquellos ciudadanos que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad o de extrema pobreza y exclusión por medio de la Unidad de Víctimas.

Con el objetivo de cumplir los fines del Estado y en esencial la función de control, defensa y vigilancia descritas en la ley, es necesario para la gestión administrativa de la entidad proveer a las diferentes dependencias de los equipos de cómputo y licencias necesarios para la atención al público y el desarrollo de las diferentes funciones y actividades misionales.

En la actualidad la entidad cuenta con un déficit de quipos de cómputo que genera que los colaboradores de la entidad deban compartir los equipos, además el estado de los equipos actuales requiere que se continúe con actividades de modernización y recambio de los mismos, toda vez que el personal que apoya las labores requiere contar con equipos que permitan una adecuada atención y generación de los trámites que en la Personería se adelantan.

Ambos hechos, generan en la entidad la necesidad de adquirir equipos de cómputo, impresoras y escáner toda vez que estos elementos se han convertido en herramientas fundamentales para el desempeño de las actividades del despacho, teniendo en cuenta que son el medio a través del cual se materializa la atención a los usuarios, tanto por la elaboración y proyección de las actuaciones como de la impresión que se les entrega; de otra parte, dichos elementos son necesarios para adelantar las demás funciones que le asisten a la Personería Municipal.

El despacho ha identificado unas falencias en el equipo tecnológico que deben ser cubiertas, no sólo en relación a la cantidad de equipos, sino también a sus capacidades, teniendo presente

que se cuenta con una intranet, el almacenamiento de archivos está generando constantes retrasos toda vez que los equipos asignados a los colaboradores no poseen las capacidades necesarias para optimizar el tiempo y las metodologías de trabajo, por lo que se requiere la adquisición de unos equipos con mejores y mayores características en cuanto a almacenamiento y rapidez en el procesamiento de la información.

Además, se ha evidenciado la necesidad de contar con equipos que tengan cámara, micrófono y sistema de audio, toda vez que se requiere que los colaboradores asistan de manera virtual a las diferentes reuniones, audiencias, comités y demás citaciones que requieren la presencia e intervención por parte de este Ministerio Público, situación que ha trascendido y que se ha instalado en los diferentes procesos, en los que las audiencias se continúan realizando desde la virtualidad.

De conformidad con lo anterior, la Personería Municipal de Sabaneta con el fin de cumplir con su plan estratégico y garantizar el desarrollo institucional que contribuye con el bienestar social se hace necesario contar con los equipos de cómputo y de impresión adecuados, por lo que se hace necesario adelantar un proceso contractual de mínima cuantía con una persona natural o jurídica que esté en condiciones de prestar el servicio requerido de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Al ser un proceso de mínima cuantía no es necesario acogerse a los acuerdos marco existentes en la tienda virtual de Colombia compra eficiente, sin embargo se realiza la debida verificación de elementos en la tienda virtual en la que se evidencia que no resulta insuficiente para satisfacer las necesidades de la entidad durante la vigencia del 2024.

2. OBJETO A CONTRATAR

"COMPRA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMÁGENES E IMPRESIÓN PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SABANETA"

2.1 Clasificación UNSPSC

ÍTEM	CÓDIGOS UNSPSC	DETALLE
1	45101500 43212100	**IMPRESORA MULTIFUNCION COLOR** LaserJet Pro 4303DW Imp Cop Esc Dúplex Cama Plana 4 Tóners CMYK 10/100/1000 Wi-Fi USB Negro 35 Ppm Color 33 Ppm Blanco Garantía 1-1-0 5HH67A Especificaciones técnicas: Conectividad, estándar: 1 red Gigabit Ethernet 10/100/1000 Base-TX; 1 USB 2.0 de alta velocidad (dispositivo); 1 USB 2.0 de alta velocidad (host); 1 Wi-Fi 802.11ac (doble banda); 1 Wi-Fi Direct; USB directo; Ethernet de cruzado automático

ÍTEM	CÓDIGOS UNSPSC	DETALLE
		Capacidad de impresión móvil: Aplicación HP Smart; Apple AirPrint™; Con certificación Mopria™; Impresión Wi-Fi® Direct; Aplicación HP Smart y otras aplicaciones móviles
2	43211507	**COMPUTADOR TODO EN UNO** ThinkCentre Neo 50a Gen 5 Spain E-5 1.0 \|Procesador Intel Core i5-13420H (8 Core [4 P-Core + 4 E-Core] - 12 Hilos) P-Core 4.6 GHz - E-Core 3.4 GHz, 12 MB Cache, Vpro NO \|RAM 16 GB DDR5-5200, Crece hasta 32 GBDDR5-5200 SO-DIMM slots, dual-channelcapable \| Disco Duro 512 GB SSD 2280 \|Ampliacion RAM&DD Confirmar en PSREF* \|Chipset Intel SoC \| Pantalla 23.8 FHD(1920x1080) IPS 250 Nits Anti Glare,Monitorstand, supports -5° to +15° tilt. \| Tarjeta deVideo Intel UHD Graphics \| Camara 5.0-megapixel con microfono \| \| Audio Stereospeakers, 3W x2, Audio by HARMAN \| UnidadÓptica NO \| Puertos Izquierdos: 1x headphone/ microphone combo jack (3.5mm)1x USB-C®(USB 10Gbps / USB 3.2 Gen 2), data transferonly \| , Puertos Posteriores: 1x HDMI-in 1.4,1xHDMI-out 2.1 TMDS,1x power connector,2xUSB-A (Hi-Speed USB / USB 2.0),1x USB-A(USB 10Gbps / USB 3.2 Gen 2) \| , Ethernet(RJ-45) SI \| Conexión Intel Wi-Fi 6 AX201,802.11ax 2x2 Wi-Fi + Bluetooth 5.1 \| RanuraGuaya NO \| Adaptador 90W 89% \| Color Lunagrey \| Peso 6.0 KG \| Teclado y Mouse USB \|Certificaciones ENERGY STAR® 8.0,EPEAT™Silver Registered,ErP Lot 3 and Lot7,GREENGUARD,RoHS / WEEE / REACH \|Sistema Operativo Windows 11 Pro \| Garantía3Y Onsite
3	43211507	**COMPUTADOR TODO EN UNO** ProOne440 G9 AiO 24,Intel® Core™ i7-14700 20núcleos (8 P-Cores y 12 E-Cores), 28 hilos, 33MB Intel® Smart Cache., 32GB GB (2 x16GB), DDR5 4800, Soporta hasta 64 GB en (2) slots, SODIMM, Unidad de estado solido M.2 SSD 512 GB 2280 PCIe NVMe Value, LAN: Intel®, I219-LM 1 Gigabit Network Connection, LOMWLAN: Realtek RTL8852BE Wi-Fi 6, 802.11+ Bluetooth 5.3, Puertos: (1) USB 3.2, Gen 2 Tipo-C(1) USB 3.2 Gen 2(1) Conector Universal Audio Jack con soporte de Headset CTIA, 2) USB 3.2 Gen 1(2) USB 3.2 Gen 2(1) Display Port™ 1.4a(1) HDMI-in 1.4b(1) Ethernet RJ-45(1) Conector para adaptador de energía AC. certificaciones ENERGY STAR® 8.0, EPEAT Gold, TCO, FCC, UL, CE, RoHS, ISO 14001-9001, MIL-STD-810H Windows 11 Pro de 64 bits en Español. Intel vPro Essentials. Garantía 1/1/1

ÍTEM	CÓDIGOS UNSPSC	DETALLE
4	43211711	**ESCÁNER COMPACTO DE DOCUMENTOS** Escáner DS-C490 con Alimentador Automáticode superficie plana - 600 ppp Óptico - 10-bit Color -40 ppm (Mono) - 40 ppm (Color) - Escaneodúplex - USB Tipo de sensor: Sensor de imagen por contacto (CIS x2) Fuente de luz: LED RGB de 3 colores x2 Resolución óptica: 600 ppp Resolución máxima interpolada: 1.200 ppp Debe incluir: Escáner de documentos compacto DS-C490, guía de inicio rápido, cable USB de alta velocidad, adaptador AC y cable de alimentación
5	45101500 43212115	**IMPRESORA DE ETIQUETAS** Transfer Printer ZD230 Standard, Impresora de transferencia térmica ZD230 - Monocromo - 203 dpi - 104mm (4.09) Ancho de Impresión-Incluye suministros de cinta y etiquetas • Métodos de impresión: Transferencia térmica o térmica directa • Lenguajes de programación ZPL y EPL • Indicador de estado LED único • Botón único para alimentación/pausa • Conectividad USB • OpenACCESS™ para una fácil carga de medios • Construcción de marco de doble pared • Calificación ENERGY STAR
6	43211509	**TABLET PORTÁTIL** ZABF0240CO P11 (2nd ge) TB350FU Pantalla 11,5 Pulgadas 2K Conectividad WIFI Memoria 6GB + Almacenamiento 128GB Color Gris + Teclado y Lápiz Memoria Interna: 128 GB Memoria RAM: 6 GB Número de Núcleos (más núcleos más multitareas): 8 Núcleos Velocidad del Procesador: 2x A76 a 2,2 GHz + 6x A55 a 2,0 GHz Sistema Operativo: Android Versión Sistema Operativo: 12 Tamaño Pantalla: 11.5 Pulgadas Resolución Pantalla: 2K Conexión a Datos: WiFi Fuentes de Alimentación de Energía: Batería Recargable Interna

ÍTEM	CÓDIGOS UNSPSC	DETALLE
		Tipos de Puertos Entradas y Salidas: Entrada Tarjeta Micro SD Puerto USB Tipo C Opciones de Conectividad: Bluetooth y WiFi Tonalidad de Color: Gris tormenta Qué incluye el producto: Teclado y lápiz

NOTA: La clasificación a cuarto nivel de los códigos UNSPSC reportados, es netamente explicativa. La verificación de los mismos se realizará hasta el tercer nivel, de conformidad con la normativa vigente.

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Las condiciones técnicas serán las siguientes:

1. El precio o precios ofertados por el proponente deberán incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, distribución, transporte, prestaciones sociales, derechos laborales, y es obligación exclusiva de los oferentes cerciorarse y calcular todas las variables, por lo tanto, la Personería de Sabaneta no será responsable de reclamaciones que tenga que ver con los elementos descritos.
2. Suministrar los bienes en su totalidad y con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en en los estudios previos.
3. El contratista deberá garantizar la disponibilidad de los elementos requeridos de acuerdo con las características señaladas en el proceso, especificaciones técnicas. Todos los elementos objeto de la contratación deben ser de primera calidad.
4. La garantía deberá ser certificada por escrito por tiempo mínimo de un (1) año del producto objeto de la contratación (cuando aplique) o por el tiempo de garantía comercial y legal que aplique y para cada uno de los accesorios que incluye.
5. Las garantías deberán ser expedidas y atendidas directamente por el fabricante o sus aliados debidamente autorizados, los productos entregados deberán tener garantía directa con el fabricante, es decir, para los equipos propiedad de la Institución, la garantía se atenderá en las instalaciones de la Entidad.
6. El contratista deberá entregar los insumos diez (10) días calendario posteriores a la solicitud hecha por el supervisor.
7. Cuando resulten piezas o elementos defectuosos o fallas repetitivas de los artículos entregados, el contratista deberá proceder con su cambio en un término no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir de la solicitud por escrito que realice el supervisor del contrato; sin generar costos adicionales para la Personería.
8. Los productos suministrados deben ser nuevos, de óptima calidad y atendiendo las especificaciones técnicas previstas en el presente estudio de necesidades, en caso de inconformidad en el producto respecto a las características contratadas y/o solicitadas, los elementos deberán cambiarse en un plazo de dos días siguientes a partir de la fecha de reclamación, realizada por el supervisor del contrato.

9. El proponente que resulte seleccionado debe tener en cuenta que, deberá responder por la calidad de los bienes suministrados y de las marcas propuestas por el oferente, las cuales deberán ser de marcas reconocidas en el mercado; así mismo, los bienes importados y suministrados a la entidad deberán estar debidamente nacionalizados y legalizados.
10. Todos los productos deben ser homogéneos entre los de su misma clase.
11. El proponente adjudicatario deberá contar con los medios de trasporte adecuados y personal necesario para el transporte de los elementos y hacer entregas parciales de acuerdo a las necesidades presentadas y según las cantidades solicitadas por la Personería sin que ello implique variación en el precio estipulado en el contrato.
12. Cumplir con el tiempo estipulado para la entrega de los bienes.
13. Los insumos se entregarán con las remisiones, las cuales serán firmadas por la persona encargada en la entidad, previa revisión de cantidades y estado de los elementos.
14. El Proponente seleccionado deberá suministrar en la forma antes enunciada los insumos que se describieron, teniendo en cuenta de no exceder el valor contemplado para cada uno de ellos en su oferta económica.
15. El contratista deberá entregar los elementos objeto de la contratación debidamente empacada (embalada) para evitar daños o deterioro, en los lugares que sean informados por el supervisor del contrato.
16. El contratista deberá entregar la garantía de cada uno de los elememento solicitados y esta no podrá ser inferior a la garantía legal de un (1) año.
17. El contratista deberá emplear logística y personal suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La modalidad de selección de Mínima Cuantía, se encuentra regulada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la cual, se aplicará exclusivamente a la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante que para la Personería de Sabaneta, durante la vigencia 2024 la mínima cuantía corresponde a $36.400.000 teniendo en cuenta que la menor cuantía asciende a $364.000.000 conforme al literal B del numeral 2do del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal".

El marco legal del presente proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política y en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso, en todo lo demás no regulado expresamente, se aplicarán las normas comerciales, civiles y lo establecido en la Invitación Pública.

De igual manera, lo dispuesto por la Ley 2069 de 2020 que modificó el procedimiento de selección de mínima cuantía, de paso derogó lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y a la reglamentación establecida en el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto a contratar no excede del 10% de la menor cuantía, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía pues debe primar el valor del contrato, indistintamente del objeto del mismo.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

El presente análisis se realiza con base en lo estatuido en el Decreto 1082 de 2015, ***Artículo 2.2.1.1.1.6.1*** el cual reza:

> ***Artículo 2.2.1.1.1.6.1.*** **Deber de análisis de las Entidades Estatales.** *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*

Además de los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02[1], mediante el presente documento la Personería de Sabaneta pretende evidenciar el análisis de la referencia, anteponiendo que "*en la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía*."

a) Estudio Del Mercado

Con el fin de estudiar el mercado de la venta de diferentes elementos de consumo, servicios y otros bienes se realizó un estudio con la oferta de proveedores que cotizaron los elementos de papelería que requiere la Entidad.

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf

De conformidad con el proceso que se pretende adelantar, se considera que el mercado se caracteriza por tener muchos competidores los cuales compiten no solo con precio sino con la calidad de sus productos, entregas oportunas, variedad de presentaciones para un mismo producto, garantía frente a los productos suministrados y servicios se asesoría como valor agregado, características diferenciadoras que el cliente tiene en cuenta en la selección de su proveedor.

A lo largo del tiempo las personas naturales o jurídicas que se ha interesado en este mercado se han preocupado por suministrar elementos tecnológicos de última generación y de buena caldiad, compitiendo en precios, ampliando el abanico de ofertas para las entidades interesadas en adquirir este tipo de productos y satisfacer sus necesidades de funcionamiento capacitándose en prestar un servicio de entregas parciales de forma oportuna o de la forma que la entidad contratante lo solicite.

Esto le posibilita a la institución poder llevar a cabo un proceso equitativo en términos de alcances y precios, donde cualquier compañía interesada en participar del proceso, pueda tener las mismas condiciones que garanticen su participación en el desarrollo del mismo.

Para esta vigencia 2024, la Personería de Municipal de Sabaneta, no es ajena a esta necesidad y por lo tanto debe propender buscar un proveedor que cuente con experiencia en el suministro de este tipo de productos, con buena calidad y precios competitivos en el mercado, por lo que desarrolló el estudio con el fin de establecer el presupuesto oficial para realizar la contratación. Este estudio se realizó con base en cotizaciones solicitadas a proveedores de reconocida trayectoria en el mercado.

Generalmente la contratación de este tipo de servicio, se adelanta tanto por empresas públicas como privadas, al inicio de año y su vigencia se extiende hasta el último día del año, particularmente en las empresas públicas, debido a la disponibilidad de recursos según los recaudos de la vigencia. Por su parte el valor del servicio, varía dependiendo de aspectos como las especificaciones, la calidad y la tecnología disponible.

b) Estudio de la Demanda:

La entidad procedió a analizar las necesidades en esta vigencia revisando el histórico de las adquisiciones efectuadas y mediante la cotización de algunos proveedores del sector, con el fin de realizar estadísticas respecto a las empresas, cantidades y especificaciones técnicas de los bienes y servicios sujetos de este estudio.

La entidad procedió a analizar las necesidades de compra para esta vigencia, se revisó el histórico de las adquisiciones efectuadas en años anteriores y mediante la cotización presentada de dos proveedores del sector, se realiza el estudio técnico, considerando aspectos como las cantidades y especificaciones técnicas de los bienes y servicios descritos, los cuales incluyen elementos de cómputo, de imágenes y de impresión.

La Personería de Sabaneta requiere contar con los elementos que le pemritan ampliar su plataforma tecnológica y poder mejorar así su capacidad de atención a fin de cumplir con las funciones establecidas, elementos necesarios que permiten desarrollar las actividades en cada una de las oficinas, como son el despacho, Atención al usuario, gestión documental, las 2 delegaturas y la Personería Auxiliar, es necesario para el cumplimiento de su misión, tener no sólo un ambiente óptimo de trabajo, sino también proveer al colaborador de elementos que permitan mejorar el correcto funcionamiento de sus labores.

Se tuvo en consideración las adquisiciones de diferentes entidades registradas en la página del SECOP II mediante consulta de otros procesos relacionados con el suministro de elementos de computadores, observándose que otras entidades adquieren dichos elementos mediante procesos de mínima cuantía y procesos de selección abreviada, esto de acuerdo a la cuantía del proceso. Lo cual se relaciona a continuación:

OBJETO	ENTIDAD	VALOR	VIGENCIA
compra de equipos de cómputo y licencias para la Personería municipal de Sabaneta	Personería de Sabaneta	$26.762.988	2022
Suministro de elementos tecnológicos y de seguridad para el Concejo Municipal de Sabaneta	Concejo Municipal de Sabaneta	$36,589,680	2021
Compra de implementos (tecnológicos) para el normal funcionamiento del Concejo Municipal de Sabaneta.	Concejo Municipal de Sabaneta	$16,900,000	2020

La Entidad procedió verificar el contenido de los acuerdos marco de precios con la información que registra la Agencia en su página web, considerando que actualmente **existe el acuerdo marco de precios *Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III:***



Sin embargo, la Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: *«No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar».*

Teniendo en cuenta lo anterior, la selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, toda vez que la contratación no excede el 10% del presupuesto de la Personería de Sabaneta

c) Estudio de la oferta:

El sector de tecnología en computación, de conformidad con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) y la Clasificación Industrial Internacional Uniforme De Todas Las Actividades Económicas incluye diversos productos informáticos y accesorios como lo son computadores, accesorios de computador, dispositivos informáticos de entrada de datos, accesorios de dispositivos de entrada de datos de computador, monitores y pantallas de computador, accesorios de pantallas de computador, impresoras de computador y sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador, los cuales responden dentro de la cadena de producción en Colombia, a un nivel de productos finales o terminados, en el entendido que la cadena electrónica no presenta un gran volumen de producción en ninguno de sus eslabones, debido en parte al gran costo de la infraestructura necesaria para una planta de producción a gran escala, además de los costos de baterías primas e insumos necesarios por la fabricación de equipos de este tipo.

Para obtener los resultados del análisis del sector se tienen en cuenta **dos (2) cotizaciones actuales** cuya descripción cumple con las solicitadas en las fichas técnicas**,** de allí se realiza el promedio ponderado para así determinar el precio techo del cual se parte como límite máximo para las ofertas de los posibles proponentes.

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

Con el fin de establecer el presupuesto para la presente contratación se efectuó un estudio de mercado a través de sondeos de precios, se realizó solicitud de cotizaciones a diferentes empresas que manejan los productos solicitados por la entidad.

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000) INCLUIDO IVA,** soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 255 del 18 de noviembre de 2024, expedido por la Entidad.

Notas:

1. El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial.
2. El proponente deberá responder en la plataforma SECOP II al ítem "***Lista de artículos***" poniendo el valor total del presupuesto oficial.
3. En el **Anexo - propuesta económica** deberá ser presentada en precios unitarios para cada artículo
4. El menor valor propuesto, respecto del valor unitario será, en principio, el factor determinante entre los proponentes para elegir el contratista, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos habilitantes.
5. **La ejecución del presupuesto será destinada por la unidad ejecutora, el valor para cada artículo indicado por el proponente ganador en el Anexo - propuesta económica, será la base de liquidación para los pagos.**
6. El presupuesto asignado comprende todos los costos que pueda generar el objeto a contratar. Por lo tanto, el proponente deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta (incluyendo la administración o comisión de servicios) y durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO CON IVA
1	**IMPRESORA MULTIFUNCION COLOR** LaserJet Pro 4303DW Imp Cop Esc Dúplex Cama Plana 4 Tóners CMYK 10/100/1000 Wi-Fi USB Negro 35 Ppm Color 33 Ppm Blanco Garantía 1-1-0 5HH67A Especificaciones técnicas Conectividad, estándar: 1 red Gigabit Ethernet 10/100/1000 Base-TX; 1 USB 2.0 de alta velocidad (dispositivo); 1 USB 2.0 de alta velocidad (host); 1 Wi-Fi 802.11ac (doble banda); 1 Wi-Fi Direct; USB directo; Ethernet de cruzado automático Capacidad de impresión móvil: Aplicación HP Smart; Apple AirPrint™; Con certificación Mopria™; Impresión Wi-Fi® Direct; Aplicación HP Smart y otras aplicaciones móviles	1	$3.074.412	$3.658.550

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO CON IVA
2	**COMPUTADOR TODO EN UNO** ThinkCentre Neo 50a Gen 5 Spain E-5 1.0 \|Procesador Intel Core i5-13420H (8 Core [4 P-Core + 4 E-Core] - 12 Hilos) P-Core 4.6 GHz - E-Core 3.4 GHz, 12 MB Cache, Vpro NO \|RAM 16 GB DDR5-5200, Crece hasta 32 GBDDR5-5200 SO-DIMM slots, dual-channelcapable \| Disco Duro 512 GB SSD 2280 \|Ampliacion RAM&DD Confirmar en PSREF* \|Chipset Intel SoC \| Pantalla 23.8 FHD(1920x1080) IPS 250 Nits Anti Glare,Monitorstand, supports -5° to +15° tilt. \| Tarjeta deVideo Intel UHD Graphics \| Camara 5.0-megapixel con microfono \| \| Audio Stereospeakers, 3W x2, Audio by HARMAN \| UnidadÓptica NO \| Puertos Izquierdos: 1x headphone/ microphone combo jack (3.5mm)1x USB-C®(USB 10Gbps / USB 3.2 Gen 2), data transferonly \| , Puertos Posteriores: 1x HDMI-in 1.4,1xHDMI-out 2.1 TMDS,1x power connector,2xUSB-A (Hi-Speed USB / USB 2.0),1x USB-A(USB 10Gbps / USB 3.2 Gen 2) \| , Ethernet(RJ-45) SI \| Conexión Intel Wi-Fi 6 AX201,802.11ax 2x2 Wi-Fi + Bluetooth 5.1 \| RanuraGuaya NO \| Adaptador 90W 89% \| Color Lunagrey \| Peso 6.0 KG \| Teclado y Mouse USB \|Certificaciones ENERGY STAR® 8.0,EPEAT™Silver Registered,ErP Lot 3 and Lot7,GREENGUARD,RoHS / WEEE / REACH \|Sistema Operativo Windows 11 Pro \| Garantía3Y Onsite	1	$3.943.782	$4.693.100
3	**COMPUTADOR TODO EN UNO** ProOne440 G9 AiO 24,Intel® Core™ i7-14700 20núcleos (8 P-Cores y 12 E-Cores), 28 hilos, 33MB Intel® Smart Cache., 32GB GB (2 x16GB), DDR5 4800, Soporta hasta 64 GB en (2) slots, SODIMM, Unidad de estado solido M.2 SSD 512 GB 2280 PCIe NVMe Value, LAN: Intel®, I219-LM 1 Gigabit Network Connection, LOMWLAN: Realtek RTL8852BE Wi-Fi 6, 802.11+ Bluetooth 5.3, Puertos: (1) USB 3.2, Gen 2 Tipo-C(1) USB 3.2 Gen 2(1) Conector Universal Audio Jack con soporte de Headset CTIA,	1	$6.008.193	$7.149.750

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO CON IVA
	2) USB 3.2 Gen 1(2) USB 3.2 Gen 2(1) Display Port™ 1.4a(1) HDMI-in 1.4b(1) Ethernet RJ-45(1) Conector para adaptador de energía AC. certificaciones ENERGY STAR® 8.0, EPEAT Gold, TCO, FCC, UL, CE, RoHS, ISO 14001-9001, MIL-STD-810H Windows 11 Pro de 64 bits en Español. Intel vPro Essentials. Garantía 1/1/1			
4	**Escáner Compacto de Documentos** Escáner DS-C490 con Alimentador Automáticode superficie plana - 600 ppp Óptico - 10-bit Color -40 ppm (Mono) - 40 ppm (Color) - Escaneodúplex - USB Tipo de sensor: Sensor de imagen por contacto (CIS x2) Fuente de luz: LED RGB de 3 colores x2 Resolución óptica: 600 ppp Resolución máxima interpolada: 1.200 ppp Debe incluir: Escáner de documentos compacto DS-C490, guía de inicio rápido, cable USB de alta velocidad, adaptador AC y cable de alimentación	1	$1.974.790	$2.350.000
5	**IMPRESORA DE ETIQUETAS** Transfer Printer ZD230 Standard, Impresora de transferencia térmica ZD230 - Monocromo - 203 dpi - 104mm (4.09) Ancho de Impresión-Incluye suministros de cinta y etiquetas • Métodos de impresión: Transferencia térmica o térmica directa • Lenguajes de programación ZPL y EPL • Indicador de estado LED único • Botón único para alimentación/pausa • Conectividad USB • OpenACCESS™ para una fácil carga de medios • Construcción de marco de doble pared • Calificación ENERGY STAR	1	$1.234.244	$1.468.750

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO CON IVA
6	**TABLET PORTÁTIL** ZABF0240CO P11 (2nd ge) TB350FU Pantalla 11,5 Pulgadas 2K Conectividad WIFI Memoria 6GB + Almacenamiento 128GB Color Gris + Teclado y Lápiz Memoria Interna: 128 GB Memoria RAM: 6 GB Número de Núcleos (más núcleos más multitareas): 8 Núcleos Velocidad del Procesador: 2x A76 a 2,2 GHz + 6x A55 a 2,0 GHz Sistema Operativo: Android Versión Sistema Operativo: 12 Tamaño Pantalla: 11.5 Pulgadas Resolución Pantalla: 2K Conexión a Datos: WiFi Fuentes de Alimentación de Energía: Batería Recargable Interna Tipos de Puertos Entradas y Salidas: Entrada Tarjeta Micro SD Puerto USB Tipo C Opciones de Conectividad: Bluetooth y WiFi Tonalidad de Color: Gris tormenta Qué incluye el producto: Teclado y lápiz	1	$1.281.092	$1.524.500

Los posibles proponentes no podrán superar el valor establecido en el cuadro anterior dentro de la presentación de las propuestas.

El contratista debe asumir, los impuestos, estampillas, tasas y contribuciones que se generen en virtud del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Se tiene como plazo de ejecución QUINCE (15) días calendario, contados a partir del inicio de ejecución del contrato, para lo cual el proponente elegido deberá aceptar el contrato electrónico que genera automáticamente la Plataforma SECOP II en un término no mayor a un (1) día hábil posterior a la aceptación de la oferta.

La entrega de los elementos deberá hacerse en la sede de la entidad y en un término posterior a máximo diez (10) días calendario después de solicitados por el supervisor la entrega de los elementos.

4.2 FORMA DE PAGO:

a) Forma de pago: Se realiza un único pago durante los sesenta (60) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y previo visto bueno por parte del Supervisor, el cual deberá certificar que el contratista entregó la totalidad de los elementos e insumos requeridos por la entidad junto con la entrega de la documentación requerida para efectuar el pago y que debe ser adjunto a la factura, como es el certificado de pago de seguridad social y parafiscales expedido por el Representante Legal o el Revisor Fiscal en caso de estar obligados a tenerlos y el certificado de recibido a satisfacción.

b) Los proponentes deberán tener en cuenta que a la propuesta que sea seleccionada, se le realizará las deducciones por concepto de rete IVA (según el caso), Estampilla Adulto Mayor del 2% y por concepto de Compras y Otros ingresos del 2.5%. Deducciones que serán efectuadas por la Oficina de Tesorería de la Administración Municipal.

Justificación del presupuesto:

Para obtener el presupuesto oficial el cual asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000) INCLUIDO IVA**, se tuvo presente dos (2) cotizaciones presentadas por proveedores que se encuentran dentro del Valle de Aburrá como parte del estudio de mercado realizado.

5. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, determina que la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente aplicando los criterios de desempate previstos en el Capítulo II, Compras Públicas, **artículo 35 de la Ley 2069 del 31 diciembre de 2020.** En forma sucesiva y excluyente, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
 Nota: El representante legal certificará si los bienes o servicios se cumplirán con bienes nacionales o extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota: Acá se debe tener presente lo siguiente: **Participar** es tener parte en una sociedad o negocio o ser socio de ellos. Por lo tanto, no es que se tenga vinculado laboralmente a la mujer cabeza de familia, o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.

No basta con que la persona jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tengan en su planta a mujeres que reúnan dicha condición, **sino que se debe demostrar** la participación de las mismas, con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos–tratándose de personas jurídica –. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros".

La situación de mujer cabeza de familia se demuestra:

El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo».

La situación de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se demuestra:

Por su parte, el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[…] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la

investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente".

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Nota: Para acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 24 de la citada norma:

ARTÍCULO 24. Los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas en situación de discapacidad tendrán las siguientes garantías:

a) A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación;

Por lo tanto, se deberá presentar la certificación de la Regional Del Ministerio de Trabajo, expedida en un lapso no superior a 90 días a la fecha de cierre del proceso en la cual consta el número de empleados y el número de ellos en condiciones de discapacidad, como la certificación del representante legal que específicamente ese personal se encuentra vinculados por lo menos con anterioridad a un año; y que igualmente se mantendrán por un lapso igual al de la contratación;

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que **acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión** de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Nota: Para la acreditación se tendrá presente lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección".

Se deberá acreditar una antigüedad igual o mayor aun año de vinculación de cada una de estas personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para los casos de constitución de la empresa inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Nota: La proponente persona jurídica o el proponente plural (consorcio o unión temporal) **deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenecen a estas poblaciones por medio de la certificación expedida por el Ministerio del Interior** que es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Lo anterior, se fundamenta en las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación.

Nota: Acá se debe tener presente lo siguiente: **Participar** es tener parte en una sociedad o negocio o ser socio de ellos. Por lo tanto, no es que se tenga vinculado laboralmente personas en proceso de reintegración o reincorporación, vale señalar que se trata de aquellas personas que hayan pertenecido a grupos al margen de la ley y que se encuentren en proceso de reintegración a la sociedad.

Se deberá acreditar con la certificación que les expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN-, entidad adscrita a la Presidencia de la República, la cual será verificada a través del link http://www.reincorporación.gov./es./agencia **.**

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:** (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: El representante legal del proponente plural es quien debe certificar las circunstancias que la norma señala, cumpliendo con la regulación legal sobre la forma de acreditar la condición de madre cabeza de familia o de personas en proceso de reintegración y reincorporación.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Nota: La forma de acreditación es la prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Nota: La forma de acreditación del tamaño empresarial está prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Acreditación:

Para la primera parte de este numeral, además de presentar sus estados financieros con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, se requiere de la Certificación firmada por el contador o revisor fiscal donde conste las MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto del total de pagos por proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior en los términos y porcentaje allí establecido como mínimo (Deberá anexar la documentación del contador o revisor fiscal como copia legible de Tarjeta Profesional y Certificado vigente de la Junta Central de Contadores).

Para la segunda parte de este numeral, con relación al literal a) se verificará en el documento privado de constitución del oferente plural cuál de sus integrantes cumple con el requisito de participación allí establecido. **Del literal b)** se verificará en el cuadro que diligencien que contratos se les debe tener presente para la experiencia en el Registro único de Proponentes –RUP- o en caso de no requerir estar registrado en el RTUP, las certificaciones o liquidaciones de los contratos aportadas debidamente expedidas por el contratante donde consten los porcentajes de participación del oferente plural. Con relación al **literal c)** las respectivas certificaciones de cada representante legal donen haga constar que ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Nota: "Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia.

Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

1. Se exhibirán a todos los asistentes el elemento sobre los cuales (bolsa o caja oscura) se depositarán las balotas cuyo número será igual a la cantidad de oferentes habilitadas que se encuentren en situación de empate.

2. Se exhibirán y mostrará a los asistentes las balotas y la calidad estándar de las mismas.

3. Se depositarán las balotas en el elemento elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el digito 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate.

4. Paso seguido, cada proponente, a través de la persona debidamente acreditada y con plenas facultades para decidir, tomará una balota y se dejará constancia del número sacado por ella. El orden de este procedimiento se determinará acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.

5. Cada proponente debe presentarse a la audiencia a través de su representante legal o apoderado con poder debidamente otorgado y en caso de no presentarse debidamente o no asistir sin previa justificación.(que deberá ser allegada a la entidad a través del sistema de SECOP II por mensaje dirigido a la entidad, con un tiempo no menor a 30 minutos a la hora de cierra) antes de la fecha y hora del certamen), la Entidad Territorial procederá a realizar el procedimiento **solo con los asistentes acreditados en debida forma**.

Quien no se presente y no tenga justificación se considera por parte de la entidad que no estuvo interesado y por tanto no tendrá posibilidad de participar del sorteo.

Si justifica la no asistencia en debido momento, es decir antes del tiempo estipulado de 30 minutos antes del cierre, este podrá tener la posibilidad de ser objeto del sorteo en el cual la entidad elegirá en la oportunidad que le corresponde acorde con el orden de presentación de la propuesta en SECOP II.

Si solo se presenta 1 proponente y no llegaren a la entidad las justificaciones y éste está debidamente acreditado será el ganador del certamen sin necesidad de agotar ningunos de los pasos aquí establecidos.

6. Estando presentes los oferentes; aquel que tome el número más alto de las balotas introducidas al elemento que alberga las mismas, será el ganador y no se seguirá el procedimiento por considerarse agotado.

7. Ante la Hipótesis de no presentarse ningunos de los oferentes y al no justificar su no asistencia la entidad procederá a sacar las balotas en presencia de la oficina de control interno y quien tenga el número mayor será el ganador de la contratación. Pero los oferentes que están en situación de empate justifican su no asistencia la entidad volverá a fijar fecha y hora para el nuevo certamen momento para el cual ya no serán válidas nuevas excusas por lo no asistencia y si persiste la causa de no asistencia deberá delegar a un apoderado.

8. Terminado el certamen se dejará constancia de la hora de cierre de la diligencia y firmarán todos los presentes.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES DEL NIVEL MUNICIPAL – INCLUIDAS LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS[2]							
ACUERDO COMERCIAL		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**	**Plazo mínimo para presentar propuesta**
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	
ALIANZA PACÍFICO	**CHILE**	SI	**NO**	N/A	N/A	N/A	N/A
	MÉXICO	SI	**NO**	N/A	N/A	N/A	N/A
CANADÁ		SI	**NO**	N/A	N/A	N/A	N/A

[2] todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES DEL NIVEL MUNICIPAL – INCLUIDAS LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS[2]							
ACUERDO COMERCIAL		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**	**Plazo mínimo para presentar propuesta**
CHILE		SI	SI	Bienes y Servicios a partir de **$1.021.836.954** servicios de construcción desde **$25.545.923.858**	NO	N/A	N/A
COREA		SI	**NO**	N/A	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	**NO**	N/A	N/A	N/A	N/A
ESTADOS UNIDOS		SI	**NO**	N/A	N/A	N/A	N/A
ESTADOS AELC		SI	**NO**	N/A	N/A	N/A	N/A
MÉXICO		SI	**NO**	N/A	N/A	N/A	N/A
TRIÁNGULO NORTE	**EL SALVADOR**	SI	**SI**	$32.480.001	NO	SI	10 DÍAS
	GUATEMALA	SI	**SI**	$32.480.001	NO	SI	10 DÍAS
	HONDURAS	SI	**NO**	N/A	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA	**REINO UNIDO**	SI	SI	Bienes y Servicios a partir de **$1.071.354.018** Servicios de construcción desde **$26.783.850.461**	NO	N/A	N/A
	IRLANDA DEL NORTE						
ISRAEL		SI	**NO**	N/A	N/A	N/A	N/A
COMUNIDAD ANDINA (DECISIÓN 439 DE 1998)		SI	SI	Aplica a todos los procesos independiente de la cuantía.	NO	SI	10 DÍAS

En caso de estar excluido, dichas exclusiones de aplicabilidad y excepciones se encuentran contenidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y según el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con los Acuerdos Comerciales vigentes, la entidad Estatal debe elaborar el Cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales Artículo 2.2.1.2.4.1.1 y Artículo 2.2.1.2.4.1.1 Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Con relación a la exclusión No. 14 del Anexo 4- Las convocatorias limitadas a MiPymes. Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la entidad verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a MiPymes. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos: o el borrador del pliego de condiciones.

6. CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

El cierre se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso establecido en la Invitación Pública.

Para verificar el día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma SECOP II, la cual señala de manera independiente los días y horas del avance del proceso.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en la sede de manera física o después de la hora fijada en los aspectos generales del presente proceso.

Se entiende válido el proceso de selección cualquiera sea el número de participantes hábiles, siempre y cuando permita hacer una selección objetiva, incluso es válida una propuesta que se ajuste al pliego de condiciones y resulte favorable para la Entidad.

En el caso tal que sólo un proponente presente su propuesta, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el informe del mismo.

Si no se presenta ningún otro proponente, el proceso se declarará desierto conforme al numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

7. EXPERIENCIA E IDONEIDAD

La persona natural o jurídica deberá acreditar la experiencia en la realización de contratos similares al objeto contractual exigido, así mismo deberá acreditar la no existencia de sanciones o multas en el cumplimiento del mismo.

El proponente deberá acreditar experiencia en mínimo 2 contratos ejecutados con personas naturales o entidades públicas o privadas, durante los últimos dos años, contados desde la fecha de publicación de la presente invitación, estos contratos deberán ser con objetos iguales o similares al presente objeto contractual.

EXPERIENCIA REQUERIDA COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y EMPRESAS MIPYMES.

Atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, la institución establece como criterios diferenciales para MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres, el requisito habilitante de experiencia, la cual podrá ser acreditada, para estos emprendimientos y empresas, así:

El proponente deberá acreditar como experiencia, mínimo dos (02) certificaciones de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto o actividades sean igual o similar a los de la presente contratación. La sumatoria de dichos certificados deberá ser igual o superior a la mitad del valor del presupuesto oficial de la presente contratación, es decir DIECIOHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($18.200.000)

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO.

Conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos contractuales que pueden afectar el contrato, los cuales se determinan y asignan en matriz de riesgos adjunta.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

Para amparar los posibles riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá adquirir una póliza de seguros, en un término que no supere los tres (3) días posterior a la celebración del contrato, a través de una compañía de seguros legalmente constituida, la cual ha de cubrir los citados perjuicios en los términos y porcentajes que se señalan a continuación:

a) Cumplimiento de Contrato: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

b) Calidad de los Bienes: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, su vigencia será la del plazo del contrato y un (1) año más.

10. LIMITACIÓN DE MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto por el Articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, en este proceso de selección de mínima cuantía N° 037 de 2024, La Personería Municipal publicará en la página del SECOP II la comunicación para informar si se limitará o no la participación de los proponentes únicamente a MIPYMES de orden territorial, toda vez que el sector a nivel departamental cuenta con la capacidad de atender la necesidad con base en las condiciones técnicas y económicas exigidas, lográndose así materializar las finalidades del fomento a las actividades de las mipyme; teniendo en cuenta si durante el proceso se reúnen las condiciones previstas por la norma antes citada, es decir, que a la fecha de la convocatoria realizada para este proceso, se verificará en la plataforma del SECOP II con el fin de evidenciar si existe alguna manifestación de limitación, si por lo menos dos (2) mipymes del Departamento de Antioquia manifiestan interés frente a la convocatoria, para lo cual en la manifestación deberán aportar copia del Certificado de existencia y representación legal expedido con un término no mayor a sesenta días.

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del objeto a contratar estará a cargo del Personero Auxiliar o quien haga sus veces, quien podrá solicitar apoyo del colaborador con actividades de soporte a la plataforma tecnológica de la entidad, sin que este implique delegación o traspaso de responsabilidades.

Al finalizar la ejecución del contrato, el supervisor certificará que el contratista cumplió el objeto contractual conforme a las características señaladas en los documentos precontractuales y contractuales.

12. COMITÉ EVALUADOR

Para efectos de adelantar la verificación y evaluación de las propuestas del presente proceso, el Personero municipal designará un comité evaluador, plural e impar, conformado por colaboradores de la Personería quienes deberán adelantar su labor de manera objetiva.

El comité asesorará el proceso de selección, para lo cual entre otras responsabilidades validará el contenido de los requerimientos efectuados, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

El presente proceso se tramitará con el acompañamiento de:

Nombre Completo	Cargo
Rodrigo Alberto Sánchez Román	Personero Auxiliar
Jenny Marcela Luna Durango	Apoyo Sistema Gestión de Calidad.
Tatiana María Palacio Vélez	Abogado- Contratista

13. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

El protocolo está dirigido a los usuarios del SECOP II en los eventos en los cuales la plataforma presenta fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectadas por las fallas son: presentación o apertura de ofertas, presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de adendas en el SECOP II y realización de subasta, entre otras. El protocolo aplica cuando dichas fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

VER PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

14. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El lugar de cumplimiento del objeto contractual será la sede de la Personería municipal ubicado en la calle 70 sur N° 46 – 23 en el municipio de Sabaneta Antioquia.

Firmado Electrónicamente en plataforma de SECOP II

JORGE ALEJANDRO LEMA GALEANO
Personero Municipal

Proyectó: Tatiana María Palacio Veléz – Contratista
Revisó: Marcela Luna – Contratista.